



Informe sombra “Vida pública y política” en ocasión del X Informe de México ante la CEDAW

Informe sombra realizado por la Red Nacional de Formadoras y Defensoras de Derechos Políticos Electorales de las Mujeres (REFODEP) que comprende las siguientes organizaciones civiles y académicas:

Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM
Buró Parlamentario, S. C.
Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género
Frente de Regiones, Identidad y Democracia, A.C
Federación Mexicana de Universitarias (FEMU)
Red de Mujeres por la Igualdad Sustantiva (RMIS), Baja California Sur
Red de Mujeres por la Igualdad Sustantiva (RMIS), Sinaloa
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Consejo de Mujeres Voz Alta, Michoacán
Mujeres en Voz Alta y Pro Igualdad e Inclusión Social, A.C., Nayarit
Red Feminista Sonorense
Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos, A. C.
Red Chiapas por la Paridad Efectiva
Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C.
Gente diversa, A.C., Baja California
Red de Mujeres por la Democracia Paritaria, Yucatán
Hagamos Algo. A.C., Veracruz
Red Internacional de Mujeres Afrofeministas (RIVAS)
Todos para todos, Tlaxcala

Con la participación de:

Gloria Ramírez, Adriana del Rosario Báez Carlos, Adriana Lecona Escartín, Alicia María Ocampo Jiménez, Argentina Casanova, Liliana Lomelí, Carmen Sagrario Flores Villicaña, Claudia Castello Rebollar, Concepción Sánchez Gutiérrez, Elizabeth Ávila Carrancio, Felipa Sánchez Pérez, Gretel Eunice Castorena Escalera, Jassive Patricia Durán Maciel, Leticia Burgos Ochoa, Leyla Chávez Arteaga, María Teresa Olvera Caballero, Maricela Hazel Pacheco Pazos, Marina Reyna Aguilar, Mayra Linday López Angulo, Milagros del Pilar Herrero Buchanan, Miriam Soto, Rosa Aurora García Luna, Tania Maratalina Roque Medel, Silvia Avelina Nava Nava, Zuzaan Gómez y Alondra Olmos.

**México
2023**



INFORME SOMBRA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW AL ESTADO MEXICANO¹

Vida política y pública

Considerando los artículos 7o y 8º de la CEDAW, la RG No. 23 y las Observaciones a México No. 33, 34 y 35 del IX informe al Estado mexicano.

Armonización Legislativa

En los últimos cuatro años, el Estado mexicano ha avanzado en materia de derechos políticos-electorales de las mujeres hacia la igualdad sustantiva, en gran medida gracias a la normatividad avanzada en la materia, aunque en los hechos aún queda mucho camino por recorrer. El 6 de junio de 2019² se publicó oficialmente la reforma relativa a la aplicación del principio de paridad entre mujeres y hombres en todos los poderes públicos y niveles de gobierno³, conocida como *Paridad en Todo*, que obliga a la integración paritaria de los 3 poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal. La aplicación de la medida se extiende a la integración de órganos autónomos y demás entidades y organismos que ejercen funciones de autoridad. En el caso de los partidos políticos, se establece que, en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Como resultado de esta reforma, para el proceso electoral 2020-2021, se postularon 55 mujeres (47%) y 63 hombres (53%) para ocupar las 15 gubernaturas en disputa, resultando electas 6 mujeres (40%). Durante el mismo proceso, a nivel federal, la Cámara baja alcanzó la paridad, es decir que 250 hombres (50%) y 250 mujeres (50%) integran el legislativo. A nivel local, en 2022, se puede observar que, en los Congresos locales, las 32 entidades tienen una integración paritaria y 16 estados tienen mayoría de legisladoras⁴.

Sin embargo, a pesar de avances en la integración paritaria, las legislaturas continúan ampliamente desiguales en cuanto a condiciones de asimetría en la toma de decisiones

¹ Coordinación, Gloria Ramírez, coordinadora de la Cátedra UNESCO de derechos humanos, sede UNAM.

² También por la vía jurisprudencial se avanzó en implementar la paridad de género más allá de la postulación de candidaturas, trascendiendo hasta la integración de los órganos surgidos de la elección, así como las directivas partidistas (Jurisprudencia 20/2018).

³ DOF. Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. Consultar en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0.

⁴ Diagnóstico. El alcance y los resultados de la paridad. Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018 y 2020-2021. INE Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. Consultar en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/08/cigynd_3so_200422_p3_VF050722.pdf.



parlamentarias⁵. En tanto que, en el ámbito municipal, aún existen múltiples resistencias y los alcances son menos significativos, hasta 2022, de un total de 2,471 municipios en el país, el 28.9% es gobernado por una mujer, lo que está lejos de ser paritario⁶.

Sin embargo, aun cuando estas reformas significaron un avance y las entidades federativas han concluido su armonización, se presentaron resistencias.⁷ Casos como el de la Ciudad de México, Baja California Sur, Durango, Morelos, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz en donde la falta de voluntad y/o interés por llevar a cabo la armonización en tiempo, lo cual impidió que se implementara durante el proceso electoral 2020-2021.

El 13 de abril de 2020⁸ fue publicada la reforma que reconoce la violencia política en razón de género contra las mujeres (VPMRG), la VPMRG deben perfeccionarse y homologarse⁹. En el proceso electoral 2020-2021, el delito de violencia política contra las mujeres que más proliferó y es difícil de sancionar se refiere al uso de las redes sociales¹⁰,

En información complementaria, las integrantes de la Red Nacional de Formadoras y Defensoras de Derechos Políticos Electorales de las Mujeres (REFODEP) mencionan que se encuentra armonizada a nivel federal, y el 94.7% considera que existe paridad de género en el Congreso Estatal. Por otro lado, sólo el 47.4% considera que existe paridad a nivel del Poder Ejecutivo, y sólo el 26.3% que existe paridad a nivel del Poder Judicial. Mientras que sólo el 31.6% ve paridad en el ámbito municipal.

Es así que constatamos que los principales obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en el país en materia de derechos políticos y electorales en los tres Poderes de la Unión, son la falta de una perspectiva de género por parte de quienes toman las decisiones, la

⁵ Fuerza Política de las Legisladoras en los Congresos Locales de México. Buró Parlamentario. Consultar en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/5_Buro-Parlamentario-Legislatoras-.pdf.

⁶ Presidentas municipales y/o equivalentes en funciones. México 2022. INE Igualdad de género y No discriminación. Consultar en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/MICROSITIO_Presidentas_Municipales_Equivalentes_Funciones.pdf.

⁷ La reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y su homologación a nivel local: avances y desafíos. INE. Consultar en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/11/Deceyec-la-reforma-en-materia-de-violencia-politica-contra-las-mujeres.pdf>.

⁸ DOF. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la 1.Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2.Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 4. Ley General de Partidos Políticos, 5. Ley General en Materia de Delitos Electorales, 6. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 8. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Consultar en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13%2F04%2F2020#gsc.tab=0.

⁹ Guerra Díaz, María del Rosario. Diagnóstico sobre la implementación de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género. TEPJF, México 2022. Consultar en https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/212a6cefc493ba.pdf.

¹⁰ Guerra Díaz, María del Rosario. Diagnóstico sobre la implementación de las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género. TEPJF, México 2022. Consultar en https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/212a6cefc493ba.pdf.



cultura institucional machista y patriarcal. La violencia política es uno de los obstáculos más grandes para el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de las mujeres.

La mujer en la Administración Pública en México

En un estudio realizado en 2021 por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en donde se analizaron más de 290 instituciones del Gobierno federal, con énfasis en el puesto y nivel de ingresos de más de 168 mil personas que trabajan en las secretarías de Estado, se encontró que más de 1.5 millones de personas trabajan en la Administración Pública Federal (APF), de las cuales el 49.6% son mujeres y el 50.3% son hombres. Esto representa un aumento de 11% en el porcentaje de mujeres con respecto a 2004 (39%). Dicho estudio también reveló que la presencia de mujeres al interior de las secretarías de Estado disminuye conforme se eleva el puesto y el nivel de ingresos, ya que sólo el 30% de las direcciones generales son ocupadas por mujeres, mientras que este porcentaje disminuye a 28% para las jefaturas de unidad, el tercer puesto de mando más alto.¹¹

Lo anterior se puede apreciar en la integración de las Juntas de Coordinación Política (JUCOPOs) en los congresos, en la titularidad de las instituciones de la Administración Pública Local, así como de las magistraturas, juezas y jueces donde, en general, los avances han sido mínimos de un año a otro en la mayoría de los cargos revisados.¹²

Paridad y avance de la igualdad en las legislaturas

La mayoría de las mujeres que han accedido a cargos, derivado de la implementación de la paridad, se le han asignado de acuerdo a estereotipos de género, que reproducen los roles tradicionales de cuidado como regidurías de educación, salud y equidad de género.

En ese sentido, en diciembre de 2021, un estudio comparado que desarrolló un Índice de Fuerza Política de las Legisladoras en México¹³, encontró que las mujeres están en el 37% de los mandos de control de la agenda en las estructuras legislativas. En ese momento, las legisladoras con mayor fuerza política se ubicaban en Oaxaca, Zacatecas, Michoacán, Jalisco y Coahuila; las de menor, eran las de la Ciudad de México, Morelos, Tabasco, Durango y Tamaulipas.

¹¹ Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. *Mujeres en la Administración Pública Federal: más allá de la foto*. 2021. Pp. 4. Recuperado de https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/20210511_Mujeres-en-la-APF_más-allá-de-la-foto_Documento.pdf

¹² CNDH. “La Participación Política de las Mujeres en México, 2020”.

¹³ Buró Parlamentario, *Fuerza Política de las Legisladoras en los Congresos Locales de México*, México, Inmujeres, diciembre de 2022. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/5_Buro-Parlamentario-Legislatoras-.pdf o http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Fuerza_Politica.pdf



Las presidencias de Mesa Directiva son los cargos donde las mujeres tienen una mayor presencia. En ese momento, 22 de las 32 cámaras locales tenían una Mesa Directiva presidida por una mujer. El espacio legislativo más restringido para las diputadas locales de México son las coordinaciones de los grupos parlamentarios; del total de líderes de bancada en el país, menos de 25% eran mujeres. Este número era aún menor cuando se considera el número de legisladores y legisladoras coordinados por mujeres (que ronda el 18%). Es decir, cuando alguna legisladora cumple con este importante rol de coordinación (que le permite, entre otras cuestiones, votar de manera ponderada en las juntas de coordinación política) su peso promedio es 80% menor que el de los hombres en la toma de decisiones políticas. Si bien hay un porcentaje paritario de mujeres que encabezan comisiones legislativas (53%) en términos generales, este indicador pierde fuerza (más del 10%) cuando se consideran las presidencias de comisiones que, por su jurisdicción temática, tienden a tener mayor presencia en la dictaminación de iniciativas. En Hidalgo y Estado de México, por ejemplo, ninguna mujer tiene un espacio de conducción en órganos de este último tipo.

Respecto a la desigualdad de acceso a las presidencias municipales, si bien con la incorporación del principio de paridad transversal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2019, la paridad horizontal y vertical se incorporó en las candidaturas a las presidencias municipales, sólo 29 por ciento de estos cargos de representación popular hoy son presididos por mujeres.¹⁴

Un estudio realizado por Buró Parlamentario para el Instituto Electoral de Puebla¹⁵, encontró que en esa entidad se ha alcanzado la igualdad en las candidaturas a las presidencias municipales, pero los partidos políticos tienden a concentrar las candidaturas de mujeres en municipios de menor tamaño y, pese a la existencia de bloques de competitividad, en una mayor proporción de los municipios en que los partidos políticos tuvieron un desempeño bajo en procesos electorales previos.

Partidos Políticos

Los partidos políticos constituyen una estructura patriarcal que impiden a las mujeres accedan a un ejercicio pleno de sus derechos políticos electorales.

En este contexto, de acuerdo con el Artículo 14, fracción XIV de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan,

¹⁴ Instituto Nacional Electoral, *Presidencias municipales y/o equivalentes en funciones, México 2022*. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/MICROSITIO_Presidentas_Municipales_Equivalentes_Funciones.pdf

¹⁵ Buró Parlamentario, *La representación política de las mujeres en los municipios del estado de Puebla, México*, Instituto Electoral de Estado de Puebla, 2023, en prensa.



atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), establece que todos los partidos deben destinar al menos 40% del financiamiento público con el que cuentan los partidos a sus candidatas para actividades de campaña. Durante el proceso electoral de 2021, los partidos políticos a nivel local omitieron destinar \$12,981,125.95 (doce millones novecientos ochenta y un mil ciento veinticinco pesos 95/100) a candidaturas de mujeres.¹⁶

En las elecciones de 2021, 91 candidatas fueron afectadas al asignarles un porcentaje menor: 22 contendieron a diputaciones locales y 69 a presidencias municipales. La entidad con mayor número de casos de partidos omisos en destinar 40% del financiamiento para campañas a mujeres fue Morelos, con 14.

El Artículo 14, fracción XV de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, se señala que se debe garantizar que el financiamiento público en el que se debe destinar 40% de los tiempos en radio y televisión en periodo electoral. Sin embargo, se consideran insuficientes y sin equidad en la contienda para la participación de las mujeres.

En Yucatán, en el caso de mujeres candidatas por la vía de una coalición de partidos al cargo de presidenta municipal, en el proceso electoral local de 2021, a las mujeres del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) no recibieron asignación de recursos para sus campañas, sólo les entregaron promocionales del partido, tales como loncheras, sombrillas y abanicos. Los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG, se encuentran en vías de cumplimiento.¹⁷

En las modificaciones que se han realizado ante las denuncias de VPMRG se establecen Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)¹⁸, desconocen el artículo 26 que señala que en ningún caso de VPMRG puede emplearse la conciliación ni la mediación.

En relación a lo anterior, la REFODEP mencionada anteriormente, mencionan que cumplen sólo por estar obligados por la ley pero de manera mínima y simulada. En general, las víctimas no cuentan con apoyo técnico, material de los partidos políticos ni mucho menos financiero dadas las resistencias al interior de los mismos para cumplir con la paridad.

¹⁶ Fuente: <https://centralectoral.ine.mx/2021/09/19/91-candidaturas-de-mujeres-fueron-afectadas-por-falta-de-financiamiento-en-elecciones-2021/>

¹⁷ Fuente: https://twitter.com/C_Humphrey_J/status/1685417361338253312?t=33HWLWxTcRSXJOSwzdsuTA&s=08

¹⁸ Fuente: INE (2023), página 89. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/Metodologi%CC%81a-del-Estudio.pdf>



En lo que respecta al tema de la VPMRG, la Red considera que sólo el 10.5% de sus Estados sí están llevando a cabo mecanismos de mediación o conciliación en casos de VPMRG, el 63.2% comenta que no, y el 26.3% menciona no saber. Por ejemplo, si bien los partidos políticos en Michoacán cuentan con Protocolos para Prevenir, y Atender la Violencia Política, existe desconocimiento de éstos al interior de los mismos y poca difusión y acceso a la información de los casos que se registran al interior de los partidos políticos.

Observatorios de Participación Política de las Mujeres

La creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPM) no cumple con el objetivo: “que cada entidad comparta y visibilice la situación política de las mujeres, las estrategias de empoderamiento que se llevan a cabo a nivel estatal para eliminar las desigualdades, así como para dar a conocer los esquemas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.¹⁹ La Red Nacional de Formadoras y Defensoras en Derechos Políticos y Electorales de las Mujeres, señala que un porcentaje importante (47.4%) menciona que no ofrecen información suficiente para la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres.

Al respecto, en la primera semana de septiembre de 2023, encontramos que solamente 13 de las 32 entidades cuentan con un sitio web activo. Adicionalmente, no se encontró ningún tipo de sitio web sobre el observatorio en cuatro de los Estados (Coahuila, Hidalgo, Colima y Morelos). Se encontró que cuatro de los sitios no eran páginas web, sino páginas en Facebook de los estados: Jalisco, Michoacán, Veracruz y Tabasco.

La Red también menciona no existe una incidencia fuerte por parte del Observatorio, pues es una simulación política que poco puede transformar la realidad porque está dominada por las instituciones que deberían ser observadas, además de que no hay articulación con las actividades del Observatorio, no combaten en general la VPMRG, por ejemplo, el de la Ciudad de México es inoperante e ineficiente y tiene pocos resultados efectivos a favor de su objetivo.

Por otro lado, si bien el 80% de las integrantes de la Red considera que las sesiones son muy espaciadas, a veces son excluidas, además de poca incidencia. No hay estrategias de ningún tipo, las instituciones se limitan a ofrecer informes de actividades y a tomar nota de las propuestas de la sociedad civil.

Presupuesto para el empoderamiento de las mujeres

¹⁹ Observatorio de Inmujeres. “Observatorios locales”. Consultado el 3 de septiembre de 2023. Disponible en <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=MzE=>



Los Partidos Políticos Nacionales tienen como objetivo del 3% establecido a nivel nacional del presupuesto para actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los Programas Anuales de Trabajo presentados en 2023 se incluye la participación de hombres y población en general.²⁰ Los Partidos Políticos Nacionales han focalizado en la Capacitación y formación para el liderazgo político de las Mujeres.

La Red de Formadoras evalúa que el 63.2% cumplen parcialmente en sus Estados y el 26.3% que incumplen totalmente. Los recursos **no suelen ser aplicados** para el objetivo que fueron asignados, además de que los cursos que imparten de liderazgo político carecen de impacto medible. En los casos donde las mujeres desean competir como candidatas externas, en ocasiones no son convocadas a participar en los procesos de formación y/o capacitación. De acuerdo a lo comentado por las integrantes de la Red, en sus Estados el porcentaje destinado por los partidos va del 3 al 6%.

Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en Razón de Género

En los últimos años, el INE impulsó, la inicitiva 3 de 3 Contra la Violencia).²¹ También estableció revisar el “Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS)” (INE, 2023), el 05 de septiembre de 2023, se identificaron a 304 personas sancionadas, de las cuales 58 son mujeres y 246 son hombres, siendo Oaxaca el Estado que más registra (109) seguido por Veracruz (43), Tabasco (30), Chiapas (21) y Baja California (16).²²

En el RNPS, a tres años de su implementación, podemos observar que existen 348 registros de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con 246 hombres inscritos y 58 mujeres, siendo varios y varias reincidentes en este delito.²³ El 72.21% de las denuncias que cuentan con alguna resolución son del ámbito municipal. Existe la reincidencia de una persona por 11 ocasiones; así como una serie de personas reincidentes en este tipo de delito.

²⁰ Información con base en el informe de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, por el cual se aprueban las recomendaciones sobre los programas anuales de trabajo que presentan los partidos políticos nacionales respecto de las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/150151/cigynd-1so-220323-p3-1.pdf>

²¹ INE. ¿Sabías que la Ley 3 de 3 contra la violencia muy pronto será de aplicación a nivel federal?. Publicado el 28 de mayo de 2023 y disponible en <https://centralectoral.ine.mx/2023/05/25/sabias-que-la-ley-3-de-3-contra-la-violencia-muy-pronto-sera-de-aplicacion-a-nivel-federal/>

²² INE. Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Consultado el 05 de septiembre de 2023 y disponible en <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

²³ Información consultada el 4 de septiembre de 2023 en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>



Adicional, del total de resoluciones, en 166 (47.84%) no se estableció ningún tipo de sanción; en 105 (30.26%) se estableció una multa económica y en 52 (14.99%) la sanción fue una amonestación pública.

Asimismo, del total de registros, solo 2 son por la vía penal, todas las demás son por la vía administrativa, esto es relevante, debido a que el pasado de 29 de mayo de 2023, se reformaron los Artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público. No obstante, queda fuera el 99% de las resoluciones que se han tenido en materia de VPMRG, es decir, la sentencia solo se obtiene por la vía penal.

El 72.21% de las denuncias con resolución y/o sentencia firme que se encuentran en el RNPS son del ámbito municipal. Existe la reincidencia de una persona por 11 ocasiones; así como una serie de personas reincidentes en este tipo de delito.

Por otro lado, al preguntar a la Red de Formadoras en Derechos Políticos y Electorales, se encuentra que aún en el 16% de los Estados no es pública o difundida la información sobre este Registro Nacional y el 10% desconoce, consideran que el Organismo Público Local Electoral (OPLE) en sus Estados registra, el 52.3%, mientras que el 15.8%, que no.

Adicionalmente, existe una falta de correlación entre los registros oficiales y los que registran las organizaciones de la sociedad civil. Por ejemplo, el 26.3% menciona que en sus Estados hay casos de personas que no se incluyen en el RNPS.

Situación de mujeres indígenas y afro mexicanas en la participación política

En el proceso electoral federal 2017-2018, se impulsó una acción afirmativa para las personas indígenas, al garantizar que, de los 28 distritos indígenas en el país, los partidos políticos debían postular en 13 de ellos a personas indígenas garantizando la paridad de género (INE, 2019). Fue así como se impulsaron acciones afirmativas para personas indígenas (21 fórmulas de mayoría relativa y 9 de representación proporcional), personas con discapacidad (6 fórmulas de mayoría relativa y 2 de representación proporcional), personas afro mexicanas (3 fórmulas de mayoría relativa y 1 de representación proporcional), personas de la diversidad sexual (2 fórmulas de mayoría relativa y 1 de representación proporcional), y personas migrantes (5 fórmulas de representación proporcional) lo anterior, acatando sentencia del TEPJF (INE, 2021).²⁴

Sin embargo las mujeres indígenas están prácticamente ausentes en espacios de representación y poder en sus comunidades, ejidos, localidades, municipios y de los

²⁴ Grupo Asesor de Sociedad Civil (GASC). "Agenda feminista mexicana. Hacia la recuperación integral de la plataforma de Acción de Beijing". 25 de marzo de 2021. Pp. 71.



espacios en el ámbito estatal. No debe olvidarse que el control patriarcal a través de las normativas internas, anteriormente, los usos y costumbres, ejercidos desde dentro, limita en mucho su decidida participación en estas áreas.

Es por ello que el Estado necesita llevar a cabo una serie de acciones para promover la participación política de las mujeres indígenas, en ese sentido, la Red de Formadoras considera que es necesario invertir en mayores recursos para capacitación a las mujeres que participan, acciones, recursos, para promover su participación y determinar los criterios de adscripción a partir de procesos de consulta con los pueblos y comunidades indígenas, ya que los medios para la llamada auto adscripción, en su mayoría han sido signados por autoridades municipales (delegados/as, secretarios/as del gobierno municipal, entre otras) y no por la comunidad o Asamblea como máxima autoridad. Si bien en 2017, el INE mediante el acuerdo INE/CG379/2017 estableció la acción afirmativa de cuota indígena definiendo Distritos indígenas, los partidos políticos han aprovechado lagunas jurídicas y criterios de “autoadscripción” que contempla el Artículo 2 de la CEPEUM. El INE contempla criterios respecto a una autoadscripción calificada que da lugar a simulación y usurpación de identidad en los Distritos indígenas a nivel federal y local, para que ciudadanos y ciudadanas no indígenas usurpen esos espacios. No obstante, la cuota no ha favorecido de igual forma a hombres y mujeres, pues lo datos muestran que son los hombres indígenas quienes pueden acceder a los cargos de diputados o senadores por la vía de la cuota indígena.

Más aún, con la reforma a la CPEUM en materia de paridad y las leyes en la materia, no se ha favorecido la incorporación de mujeres indígenas a los espacios de representación pública.

A partir de la obligación legal de los partidos políticos de postular candidaturas de manera paritaria en todos los cargos de elección popular, las resistencias se han agravado de manera particular en muchas comunidades indígenas. Actualmente en la Legislatura local de Chiapas, 6 diputadas son indígenas. No se corresponde la representación en los municipios de la entidad, puesto que solamente 7 mujeres indígenas son presidentas municipales (de 33 municipios considerados indígenas) y 26 síndicas. Aunado a lo anterior existe un fenómeno de simulación tolerada o usurpación permitida en las sindicaturas y regidurías que ocupan las mujeres en los municipios indígenas, donde los hombres siguen siendo las autoridades, aun cuando las mujeres hayan sido electas para cumplir con el requisito legal de la paridad de género. La usurpación o simulación ocurrió en 75% de estas demarcaciones, Según la Dra. Aracely Burguete Cal y Mayor.

Asimismo, es importante la capacitación para mujeres indígenas en su lengua, así como también sensibilizar a sus comunidades para que faciliten su participación y reconozcan su liderazgo y lo acompañen.



Situación de las mujeres afromexicanas

En México diversas organizaciones e instituciones académicas solicitaron, en mayo de 2019, una audiencia en la 172 Audiencia Pública de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para exigir la inclusión de la pregunta de adscripción afrodescendiente en el próximo censo de población. Gracias a la lucha de décadas y en concordancia con los objetivos del Decenio para los Afrodescendientes (2015-2024): reconocimiento, justicia y desarrollo, el Estado mexicano otorgó el reconocimiento constitucional a la población afrodescendiente, al incorporarla en el Art. 2 Constitucional, en su apartado C.

Como resultado del censo de población que realizó el INEGI en 2020, tenemos que el 2% de la población total, se autoadscribe como afromexicana. De un total de 2 millones 576 mil 213 personas, un millón 297 mil 617 son mujeres, representando el 50.4% a nivel nacional. Las tres entidades con mayor población afromexicana son: Guerrero, Oaxaca y Baja California Sur.

Respecto a la participación política de las afromexicanas, es hasta el proceso electoral 2020-2021, que el INE emite lineamientos en materia de acciones afirmativas, mismos que fueron confirmados por el TEPJF, por los que se debió registrar: tres candidaturas de mayoría relativa y una de representación proporcional, atendiendo al principio de paridad”, resultando electas cuatro mujeres y dos hombres. Sin embargo, se desconocen los nombres de las y los diputados afromexicanos, debido a que se argumentó que no se podría brindar esa información por ser datos personales sensibles.

Una demanda de la población afromexicana es que, al haber sido postulados por una acción afirmativa reivindicatoria de los derechos de la población afromexicana, la identidad de quienes son sus representantes legislativos, no debería ser información clasificada como confidencial. Otra situación es la que se presenta con relación a la usurpación de la acción afirmativa afromexicana, toda vez que, ante la negativa de dar a conocer sus nombres, esto siembra la duda sobre si estos representantes son verdaderamente promotores y defensores de la agenda afromexicana.

Es preciso incorporar la variable afrodescendiente para la aplicación de todos los estudios estadísticos, con desagregación por sexos, toda vez que otra forma de discriminación que sufren las mujeres afromexicanas, es la ausencia estadística que impide la elaboración de diagnósticos que conlleven a políticas públicas específicas.

Asimismo, se debe garantizar la representación política efectiva de las afromexicanas en el Congreso de la Unión, ampliando las acciones afirmativas para ambas cámaras, así como generar mecanismos efectivos para la verificación de la autoadscripción.



En el caso de los municipios con más de 40% de población afroamericana, se debe avanzar en el reconocimiento de municipios afroamericanos para la postulación de candidaturas afroamericanas. Respecto a la verificación de la autoadscripción para esta acción afirmativa, el Estado mexicano implementará mecanismos para evitar la usurpación de identidad en la representación política.

Asimismo, se debe garantizar el conocimiento de los nombres de las personas que sean electas por esta acción afirmativa, toda vez que las y los afroamericanos deberán saber con claridad, con quién podrán dirigirse en el Congreso mexicano, para solicitar demandas específicas para sus poblaciones.

Regulación de la violencia política

La violencia que se ejerce contra las mujeres en la vida pública y política constituye una violación grave de los derechos humanos de las mujeres y un riesgo para la democracia nacional, ya que la violencia política contra las mujeres impide su contribución a la toma de decisiones.²⁵

Al respecto, el 13 de abril de 2020, entró en vigor la reforma que modificó un total de ocho leyes para regular y fortalecer el marco normativo de la Violencia Política en Razón de Género (VPMRG), la cual ya ha quedado tipificada como delito electoral y abarca un catálogo de conductas que la constituyen, así como los elementos que pueden actuar como agravantes de esta conducta, por ejemplo, que las víctimas sean personas indígenas o que los perpetradores sean agentes del Estado. Las penas incluyen prisión y sanciones pecuniarias²⁶ el cual se mantenía como un pendiente sobre el que legislar. Dicho marco debía ser armonizado en el ámbito de la legislación de cada entidad federativa, el cual ya ocurrió.

Sin embargo, de acuerdo a la Red Nacional de Formadoras y Defensoras en Derechos Políticos Electorales (REFODEP), en el país se siguen presentando diversos obstáculos para lograr una regulación de la violencia política en razón de género plena, algunos de ellos son los siguientes:

- La impunidad. En 2020, durante la pandemia, se presentaron denuncias a la FEPADE, luego a la Procuraduría Estatal, donde no se les dio seguimiento.

²⁵ Congreso de la Ciudad de México. (2020). Violencia política contra las mujeres. Las reformas en la Ciudad de México. Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México. Pp. 5. Disponible en <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/11.CELIG-FolletoVioPolMuj-20201223.pdf>

²⁶ Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020. Véase también Grupo Asesor de Sociedad Civil (GASC). "Agenda feminista mexicana. Hacia la recuperación integral de la plataforma de Acción de Beijing". 25 de marzo de 2021. Pp. 57.



- La prensa que tiende a minimizar las situaciones de violencia política.
- A pesar de los dos protocolos, aún no queda clara la ruta para la denuncia ni el acceso a la justicia
 - No contar con acompañamiento efectivo en casos de VPMRG,
 - La dificultad para demostrar la VPMRG, en redes sociales.
 - Ausencia de asesoría jurídica. No existe apoyo profesional para mujeres
 - El desconocimiento de las militantes de los partidos políticos y funcionarias públicas de las rutas jurídicas para acceder a la justicia.
 - En materia penal, es muy difícil que se judicialicen los casos de VPMRG, además, las víctimas no tienen claridad en relación con los procedimientos (ello a pesar que sí cuentan con un Protocolo de Prevención y/o Atención contra la VPMRG)

Defensoras de derechos políticos y electorales

Si bien existe el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, éste no ha sido suficiente, ya que carece de recursos económicos y materiales suficientes para la alta demanda de medidas de protección que solicitan las y los defensores de derechos humanos, además de que no es una prioridad gubernamental la protección a las y los defensores de derechos humanos. En ese sentido, casi el 80% de las defensoras de derechos políticos y electorales de las mujeres que integran la Red de Defensoras en Derechos Políticos y Electorales de las Mujeres, manifiestan que no cuentan con mecanismos de protección adecuados para su labor. En primer lugar, por las condiciones de inseguridad general que han caracterizado al país en los últimos años; además de que no se encuentra reconocida oficialmente esta figura, y las defensoras están expuestas a sufrir violencia, y el Estado no emite medidas de protección efectivas que las dejan vulnerables, especialmente cuando las defensoras se enfrentan al poder. Aunado a ello, se observa falta de compromiso de parte de las autoridades locales e indefinición de competencias y concurrencias de las autoridades de los tres niveles para encarar hechos de violencia. En muchos casos, son las propias autoridades las responsables de las agresiones y no hay un adecuado seguimiento.

Es importante mencionar que casi el 37% de las integrantes de la Red en mención ha tenido conocimiento de que en su Estado existan casos de defensoras de derechos político-electorales agredidas, es por ello que las defensoras en este tema ven como una prioridad el que se establezca una defensoría especializada que contemplen la protección de quienes ejerzan este tipo de defensa, así como un protocolo de acción y sanción. Es necesario y urgente proporcionar protección legal sólida para las defensoras de derechos político-electorales y sus derechos



Igualmente, se sugiere el reconocimiento de la figura de defensoras de derechos políticos electorales por las autoridades jurisdiccionales y favorecer su capacitación permanente.

Se debe garantizar suficiencia presupuestaria y capacidad técnica para acompañamiento y apoyo de víctimas, y fortalecer la participación de la sociedad civil, la articulación y participación de diferentes instituciones, como el CONAVIM, para crear un ambiente propicio y condiciones de seguridad que hagan innecesarias las medidas de protección, porque se han identificado las causas del riesgo.

La participación política de las mujeres en el contexto del Covid-19

La pandemia por COVID-19 reforzó estereotipos de género debido a que las mujeres asumen en mayor medida las labores de cuidado y trabajo del hogar; lo cual ha limitado su participación tanto para votar como para ser votadas.²⁷ Adicionalmente, 29 mujeres fueron asesinadas, y el INE había recibido, hasta el 11 de abril de 2021, 67 quejas, denuncias o vistas de casos de violencia política en lo que va del proceso electoral.²⁸

CUESTIONES AL ESTADO MEXICANO

TEMA	PREGUNTAS – CUESTIONES AL ESTADO MEXICANO
Armonización Legislativa	✓ ¿Cuál es el avance que registra la armonización legislativa en materia de paridad en todo y de violencia política contra las mujeres en razón de género a nivel sub nacional, en armonización con la normativa nacional?
La mujer en la Administración Pública en México	✓ ¿Cuáles son las medidas que ha implementado el Estado para garantizar la integración paritaria en todos los cargos por designación en la Administración Pública Federal?
Partidos Políticos	✓ Existen diferencias en el acceso que dan los partidos políticos a hombres en sus tiempos de radio y TV, por lo cual es necesario conocer ¿cómo se debe distribuir al

²⁷ CNDH. “Mujeres en el contexto del Covid-19”. Consultado el 4 de septiembre de 2023. Disponible en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Mujeres_COVID19.pdf

²⁸ CNDH. “Mujeres en el contexto del Covid-19”. Consultado el 4 de septiembre de 2023. Disponible en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Mujeres_COVID19.pdf

	<p>menos el 50% de sus tiempos en radio y televisión de tal manera que estas prerrogativas reflejen la participación de las mujeres?</p>
<p>Observatorios de Participación Política de las Mujeres</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Qué acciones es indispensable que se llevará a cabo para integrar en los Observatorios de participación política a las organizaciones de sociedad civil? ✓ ¿Cómo se puede potenciar el trabajo de los OPPM para incidir positivamente en la defensa y promoción de los derechos políticos de las mujeres?
<p>Presupuesto para el empoderamiento de las mujeres</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Cómo promover que los partidos políticos destinen al menos el 10% de los recursos para actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres? ✓ ¿Qué mecanismos efectivos se van a diseñar para vigilar que los partidos políticos apliquen correctamente el presupuesto para el empoderamiento de las mujeres? ✓ ¿Qué avances existen en materia de transparencia y rendición de cuentas por parte de los partidos políticos respecto a la asignación y ejecución de los fondos destinados al empoderamiento de las mujeres, para asegurar que se utilicen de manera eficiente y efectiva?
<p>Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en Razón de Género</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Qué acciones efectivas se están implementando para que personas agresoras en materia de VPMRG no sean reincidentes? ✓ ¿Qué acciones efectivas se están implementando para erradicar la VPMRG en el ámbito municipal? ✓ ¿Cómo se da seguimiento y se monitorea el cumplimiento de las sanciones? ✓ Que el Estado mexicano, considere las resoluciones y sentencias ya sea por la vía electoral, penal y de responsabilidades administrativas; como incumplimiento Artículos 38 y 102 constitucionales y con ello no pueda ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

<p>Situación de mujeres indígenas y afroamericanas en la participación política</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Qué mecanismos existen para evitar la usurpación indígena y afroamericana en los procesos electorales? ✓ ¿Qué estrategias adoptará el Estado mexicano para terminar con la invisibilización de las mujeres afroamericanas? ✓ ¿Cómo garantizará el Estado mexicano el reconocimiento de municipios afroamericanos para la postulación de candidaturas, garantizando la paridad de género?
<p>Regulación de la violencia política</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Es posible que se pueda contar con un mecanismo que comprenda una base de datos que permita evaluar procesos de VPRG, número de renunciadas resueltas y análisis de resoluciones en materia de VPRG?
<p>Defensoras de derechos políticos y electorales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Qué avances existen respecto a la creación de la Defensoría de Derechos Políticos Electorales de las Mujeres en el INE? ✓ ¿Existe algún mecanismo que informe sobre las medidas de protección y la situación de las defensoras de derechos políticos electorales o el Estado cuenta con cifras o datos al respecto ? ✓ ¿Por qué el mecanismo de defensa de los defensores y defensoras y la CONAVIM carecen de funciones o competencia para la protección de las defensoras de los derechos políticos electorales de las mujeres?
<p>Sobre casos de femicidio político</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Qué avances ha habido del caso de la regidora Verónica Montiel, del municipio de Bacum, Sonora, asesinada en el marco del proceso electoral de 2021? Véase https://www.razon.com.mx/amp/estados/asesinan-a-regidora-de-bacum-sonora-fiscalia-abre-carpeta-por-femicidio-487010 ✓ ¿Qué avances en materia legislativa e institucional ha habido para asegurar la participación de Mujeres Afrodescendientes en la vida pública y política del país? ✓ ¿Cómo podría el Estado mexicano agilizar el cumplimiento de sentencias que permita el seguimiento de las mismas



	<p>por una coordinación institucional de diversas dependencias del Estado?</p> <p>✓ ¿De qué medios o mecanismos dispone el Estado para desarrollar mecanismos de seguimiento a la implementación de las reformas de paridad y VPMRG, a fin de verificar que se cumpla con el principio de paridad en la postulación de candidaturas, evitando la simulación y el despojo de candidatas mujeres?</p>
--	---